

Juzgado Segundo de lo Civil
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GUILLERMO LUJAN NEVAREZ:

En el expediente número 437/2003 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, entre otras constancias obran el siguiente:

EXTRACTO DE LA SENTENCIA: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, apoderado general de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALBE, SOCIEDAD FIENANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GUILLERMO LUJAN NEVAREZ, según expediente 437/03 y:-----

RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE --- PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía. TERCERO.- Se condena al señor GUILLERMO LUJAN NEVAREZ, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 79,941.54 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente al valor consignado en la certificación contable que anexa del Primero de Agosto del año dos mil dos, correspondiente a la cantidad de \$251,261.53 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL); según el valor de la unidad de inversión tomado en consideración en dicha fecha y que fue la cantidad de 3.143066 pesos, o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago total de adeudo de acuerdo con el valor de la unidad de inversión que ese día se publique en el Diario Oficial de la Federación y esta por concepto del saldo insoluto del crédito o capital final adeudado; el pago de la cantidad de 3,846.53 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN; o su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago total del adeudo de acuerdo con el valor de unidad de inversión que ese día se publique en el Diario Oficial de la Federación por concepto de adeudo vencido al día primero de agosto del año dos mil dos, de conformidad con lo establecido en la certificación contable elaborada, en la inteligencia de que al momento de hacerse el corte contable a que se refiere o sea el día primero de agosto del año dos mil dos, la Unidad de Inversión tenía un valor de 3.143066 pesos por lo que la cantidad reclamada en UDIS equivale a la cantidad de \$12,089.89 (DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), esta cantidad se reclama por concepto de adeudo vencido de acuerdo a la certificación contable que se anexa; el pago de la cantidad de 54.01 (CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO UNO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de adeudo vencido correspondiente al mes de abril del año dos mil dos en virtud de que el importe del pago que se hizo el acreditado de dicho mes sólo lo efectuó por la cantidad de 893.92 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por lo que quedó pendiente de cubrir la diferencia; el pago de la cantidad de 948.13 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TRECE UNIDADES DE INVERSIÓN), cada una por concepto de importe mensual correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil dos; el pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, cuantificados a las tasas pactadas en la cláusula sexta del contrato base de la acción; el pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- El pago de las primas de seguros pactadas, pagos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio. QUINTO.- NOTIFIQUESE, por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. ". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS-----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 12 de enero del 2006.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil Distrito Bravos. LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ.

-0-

763-13-15

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

**SRES. AMADEO ROJAS CASTAÑEDA Y
BLANCA ESTELA OZUNA MEZA**
P R E S E N T E:

En el expediente registrado con el número 706/2004 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES COMO APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V. EN CONTRA DE LOS SEÑORES AMADEO ROJAS CASTAÑEDA Y BLANCA ESTELA OZUNA MEZA, obra una resolución dictada del tenor literal siguiente: -----
- - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO. -----
- - - - VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Hernández Casavantes en su carácter de Apoderado de Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de los señores Amadeo Rojas Castañeda y Blanca Estela Ozuna Meza, según Expediente 706/04; y, -----

- R E S U E L V E -

PRIMERO. - Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA. -----

SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. -----

TERCERO. - Se condena a los señores Amadeo Rojas Castañeda y Blanca Estela Ozuna Meza a pagar a la parte actora la cantidad de 97,239.56 UDIS (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes a la cantidad de \$332,087.46 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día primero de mayo de dos mil cuatro, por saldo insoluto del crédito y adeudo vencido, más el pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de la pena convencional, las primas de seguros, y los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. -----

CUARTO. - Una vez que cause efecto la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. -----

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - N O T I F I Q U E S E - ASI Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos García Soriano, que da fe. - D O Y F E. - RUBRICAS. - LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y EL SRIO. CARLOS GARCIA SORIANO. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de enero del 2006.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

762-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

LA C. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en esta Notaría a mi cargo mediante acta número 21,695 volumen XIV, de fecha 01 de Febrero de 2006, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores DARIO MENDOZA FLORES Y DELIA ROJAS, MORALES, quienes fallecieron en esta ciudad el primero el 08 de Marzo de 1983, y la segunda el 18 de Octubre de 2005. La radicación se hicieron a solicitud de RITA VELIA, MARIA CONCEPCION, EDUVIGIS Y RAMON todos de apellidos MENDOZA ROJAS, todos por sus propios derechos -----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. -----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a las herencias, deberá comparecer ante la fá de la Suscrita. Dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. -----

Chihuahua, Chih., a los 07 del mes de febrero de 2006.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Siete. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO. 756-13-15

-0-

Juzgado Segundo de lo Civil

Distrito Judicial Bravos

Cd. Juárez, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

BERTHA ALICIA GUILLÉN CONTRERAS Y ADALBERTO ACEVEDO DE MATA:

En el expediente número 233/04 relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES** apoderado de **HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO** en contra de **USTEDES** entre otras constancias obra el siguiente:

EXTRACTO DE LA SENTENCIA: "VISTOS para resolver los autos que integran el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES**, apoderado general de **HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALBE, SOCIEDAD FIENANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, en contra de **BERTHA ALICIA GUILLÉN CONTRERAS**, en su carácter de obligado principal y **ADALBERTO ACEVEDO DE MATA**, como garante hipotecario, según expediente 233/04 y:-

----- RESULTANDO ----- CONSIDERANDO ----- RESUELVE -----
PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. **SEGUNDO.**- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía. **TERCERO.**- Se condena a los señores **BERTHA ALICIA GUILLEN CONTRERAS Y ADALBERTO ACEVEDO MATA**, en su carácter de obligado principal y garante hipotecario respectivamente, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de pago de la cantidad de \$141,662.25 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto total del adeudo contraído con el Banco actor al corte del día treinta y uno de diciembre del año dos mil tres, la cual se desglosa de la siguiente manera: El pago de la cantidad de \$105,334.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital dispuesto y ejercido por la parte demandada.- El pago de la cantidad de \$28,704.27 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de las disposiciones realizadas al crédito adicional otorgado a la parte demandada.- El pago de la cantidad de \$7,623.98 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de adeudo vencido hasta el día veintidós de enero del año dos mil cuatro.- El pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- El pago de las primas de seguros pactadas, pagos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. **CUARTO.**- Se condena al demandado al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio. **QUINTO.**- NOTIFIQUESE, por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. **N O T I F I Q U E S E**- Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. **DOY FE.**" **J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. R U B R I C A S**-----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 11 de enero del 2006.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil. LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

761-13-15

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 599/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O JESÚS AGUSTÍN GOMEZ MUELA Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA Endosatarios en Procuración de JIDOSHA, S.A. DE C.V., en contra de el C. ALBERTO SALAS RAMOS; Se dictó un auto que a la letra dice:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -
Agréguese el escrito presentado por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día uno de febrero del año dos mil seis, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTEVIDEO NUMERO 7113 DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 847, A FOLIO 103, DEL LIBRO 1486 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$418,500.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.---
N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. D O Y F E. ---
DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. ---

LO QUE SE HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

Chihuahua, Chih., a 08 de febrero del año 2006.

760-13-14-15

AVISO NOTARIAL

LA C. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: ---

Que en esta Notaría a mi cargo mediante acta número 21,679 volumen XIV, de fecha 30 de Enero de 2006, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de **PEDRO PARRA ALARCON**, quien falleció en esta ciudad el 7 de Agosto de 1990. La radicación se hizo a solicitud de **ALICIA RUIZ REYES** en su carácter de apoderada legal de **CAROLINA AGUILAR BENCOMO, VERONICA PARRA AGUILAR Y MARIA ESTHER PARRA AGUILAR** ---

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. ---

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fé de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. ---

Chihuahua, Chih., a los 07 del mes de febrero de 2006.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Siete. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO.

755-13-15

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: JOSE SCHABES SPINDLER.

Que en el Expediente Número 570/05, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por el C. **TOMAS RODRIGUEZ GALLARDO** por sus **PROPIOS DERECHOS**, en contra del C. **JOSE SCHABES SPINDLER**. Obra una sentencia que a la letra dice. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el dia tres de enero del año en curso, presentado por el C. TOMAS RODRIGUEZ GALLARDO; como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de la DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PRESIDENCIA MUNICIPAL y a la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al Señor JOSE SCHABES SPINDLER, la radicación del expediente 570/05, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. TOMAS RODRIGUEZ GALLARDO le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expedan los respectivos edictos. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** - - - - - **RUBRICAS.**

LO QUE SE PUBLICA DE LA PRESENTE, MANERA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 31 de enero de 2005.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1392/1998, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por GILDARDO BURCIAGA VILLA Apoderado de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de PEDRO FIERRO MORALES Y RUTH PINEDA PRIETO DE FIERRO; Se dictó un auto que a la letra dice:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -

Agréguese el escrito presentado por el LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido el día dos de febrero del año dos mil seis, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIEGO DE VILCHIS NUMERO 3311, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE SAN FELIPE ETAPA III, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 5189, FOLIO 178, LIBRO 2519, SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 723, 728 Y 732 del Código de Procedimientos Civiles. -

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - RUBRICAS. - - - - -

LO QUE SE HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero del año 2006.

753-13-15

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

-0-

AVISO NOTARIAL

LA C. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en esta Notaría a mi cargo mediante acta número 21,695 volumen XIV, de fecha 01 de Febrero de 2006, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO FONTES FONTES**, quien falleció en esta ciudad el primero el 17 de Junio de 2004. La radicación se hizo a solicitud de **GUILLERMO EDUARDO FONTES GARCIA**, este por sus propios derechos.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fide de la Suscrita. Dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a los 07 del mes de febrero de 2006.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Siete. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO.

754-13-15

-0-

Juzgado Primero Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

EDICTOS DE REMATE

En el expediente número 799/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. HOMERO SALAZAR SALAS Y/O ANTONIA GONZALEZ ACOSTA Y/O GUADALUPE RIVERA GUZMAN Endosatarios en Propiedad de DAIMLER CHRYSLER SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de EDEL SOTEO REYES; se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - - -
 Agréguese el escrito presentado por el LIC. HOMERO SALAZAR SALAS, recibido el día treinta y uno de enero del año dos mil seis, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTE SINAI NUMERO 2827, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PARAISO, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 116, A FOLIO 116, DEL LIBRO 3521 DE LA SECCION PRIMERA, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el 50% de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - - RUBRICAS. - - - - -

LO QUE SE HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero del año 2006.

751-13-14-15

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

Juzgado Primero de lo Civil

Distrito Judicial Abraham González

Cd. Delicias, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente No. 10/2005 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por HECTOR OROZCO MERAZ en contra de MARIA ESTHELA ORRANTIA HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice: - - -

---CIUDAD DELICIAS, CHIH., A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - - -

---A sus autos el escrito del C. LIC. CARLOS FIERRO CHAVARRIA, recibido el veinticuatro de Enero del año en curso, y atento a lo que solicita se abre el juicio a prueba por un término común a ambas partes de veinte días, debiéndose publicar el presente provisto por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del Juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación, debiendo publicar además el presente provisto por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el artículo 264 e), 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. - - -

---Dos firmas ilegibles. - R U B R I C A S. - - -

Lo que se le hace del conocimiento del demandado en vía de notificación.

Chihuahua, Chih., a 30 de enero del 2006.

724-13-15

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. ARACELY GOMEZ SOLIS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA:

En el Expediente número 791/05 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALFONSO MUELA FLORES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

— — — ``CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.— — — — —
— — — Por recibido un escrito del C. FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, el día catorce del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad reconocida en autos, y en cuanto a lo que solicita y previo a dictar la declaración de herederos correspondiente y, toda vez de que esta la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por medio de edictos que se publiquen en los estrados del Juzgado, y en los Tribunales del lugar de origen del autor de la sucesión, su muerte sin testar, y los nombres y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, debiéndose publicar dichos edictos además por dos veces de siete en siete días en un periódico local de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado. — — —
— — — — — N O T I F I Q U E S E. — — — — —
— — — Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría con quien actúa y dá fe. D O Y F E. `` DOS RUBRICAS.

NOMBRE DEL DE CUJUS: ALFONSO MUELA FLORES.
LUGAR DE FALLECIMIENTO: Ciudad Juárez, Chih.
FECHA DE DEFUNCION: 27 de Junio del 2004.
EDAD AL FALLECER: 75 Años.
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: MARIA IGNACIA MUELA FLORES.
GRADOS DE PARENTESCO: Hermana.

Lo anterior se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales señalados.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 9 de enero del 2006.

La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

750-13-15

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 861/05, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO ILIZALITURRY TOLSA, EN SU CARACTER DE APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL SEÑOR GREGORIO MIGUEL CIRIA LAGLERA, EN CONTRA DE ESPECIALIDADES ELECTRICAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A BANCO UNION SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ASI COMO A LOS ENCARGADOS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO Y DEL DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA Y A LO CONDUCENTE DICEN RESPECTIVAMENTE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS:
Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas con treinta y seis minutos del dia veinte de enero del año dos mil seis, presentado ante Oficialia de Turnos por el LicenciadO ROBERTO ILIZALITURRI TOLSA, y como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes, ordenándose publicar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta Ciudad, además de notificar el presente proveído a la parte demandada mediante cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, dada la rebeldía de la mayoría de los demandados, en el entendido de que la dilación probatoria comenzará a transcurrir una vez que surta efectos el último edicto que se publique, acorde a los numerales 497 y 499 del Ordenamiento legal antes citado. -----
----- NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

RUBRICAS ILEGIBLES-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON EL NUMERO 36 CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 08 de febrero del 2006.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 949/02, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, EN SU CARACTER DE APODERADO DE BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE MARTHA MANUELA FRANCO FLORES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.
Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con cinco minutos del dia treinta de enero del año dos mil seis, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, y como lo solicita, por los motivos que expone, se deja sin efectos la fecha señalada por auto de fecha diecisésis de enero del año en curso, por lo que, procedáse de nueva cuenta al remate en Primera Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 6028 DE LA CALLE HACIENDA DEL SAUZ DE LA COLONIA CERRO GRANDE DE ESTA CIUDAD, la cual obra inscrita bajo el número 1740 a folios 54 del Libro 2159 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$243,232.92 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

RUBRICAS ILEGIBLES-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON EL NUMERO 39. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

Chihuahua, Chih., a 07 de febrero del 2006.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE REMATE

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÓM. 183/97/8 RELATIVO AL J. HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. OSCAR SENSOJO RICO APOD. GRAL. PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BCA. SERFIN, S.A. INST. DE BCA. MÚLTIPLE, GPO. FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE HUMBERTO ARMANDO SANDOVAL E. Y GRACIELA LUJAN M., COMO ACREDITADOS Y MANUELA E. ESTRADA V., COMO GARANTE HIPOTECARIO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS Visto que ya se encuentra en este Juzgado el expediente principal, agréguese el cuadernillo formado con el escrito presentado por el licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, en su carácter de Apoderado de BANCO SANTANDER SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, antes BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, personalidad que acredita con la documental pública que acompaña, y se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar. De nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda de los bienes inmuebles otorgados en garantía, con una rebaja del 20% de su tasación, consistentes en: A).- FINCA URBANA UBICADA EN LA AVENIDA TERCERA SUR, MARCADA CON EL NUMERO 1014, DEL SECTOR SUR DE LA ZONA INDUSTRIAL DE DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 392.00 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 174 A FOLIO 64 DEL LIBRO 120 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL SIRAHAM GONZALEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$344,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la suma de \$229,886.66 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate; B).- FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE SEPTIMA Y AVENIDA SEPTIMA NORTE NUMERO 607, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 644.0800 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 53 A FOLIO 105 DEL LIBRO 127 DE LA SECCION Y REGISTRO MENCIONADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$362,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la suma de \$241,886.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate; debiendo anunciar su venta por medio de dos edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en

esta ciudad, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse a más tardar siete días antes de la celebración de la audiencia, lo anterior en busca de postores. Toda vez que los inmuebles se encuentran en ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al C. Juez competente de dicho lugar, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos en los estrados de ese Juzgado, en los términos ordenados en el presente proveído. Expídasele a su costa copia certificada por quintuplicado de las constancias que indica. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Nicolás Bravo número 909 despacho uno, sector Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados MANUEL BRAVEN LOPEZ, JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ, OLIVIA HERRERA Y AGUILAR, MIRIAM T. CERECERES RONQUILLO y al C. P.D. ROGELIO IVAN CORDERO MENDOZA y DANIELA ARALI TORRES FORRAS. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MAS DE DOS MESES. Con fundamento en los artículos 60, 65, 84, 118, 119 inciso c), 729, 731 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. HAGASE LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO. - - -

----- NOTIFIQUESE -----
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON EL NÚMERO 19. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 13 de enero de 2006.

La Secretaría del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

752-13-15

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE REMATE

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXP. NÚM. 482/04, RELATIVO AL J. HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LIC. HECTOR H. PEREA ARBALLO Y/O JOSE A. PEREA A., APODS. GENERALES. DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE ERNESTO CAMPA R. Y LILIANA MARVILA MEDINA S., EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIA, RESPECTIVAMENTE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - - - - -

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por el licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido el día primero del actual. Toda vez que los avalúos practicados en el presente juicio no fueron impugnados por las partes dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declaran firmes, en consecuencia, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CALLE MINA BISMARCK NUMERO 17302 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.050 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 119 A FOLIO 120 DEL LIBRO 3577 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$168,790.20 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.), que es el término medio del precio fijado por los peritos, siendo postura legal la suma de \$112,526.80 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 80/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación de los edictos debe hacerse a más tardar siete días antes de la fecha señalada para el remate, la cual tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEIDO A LA DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 497, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

NOTIFIQUESE: - - - - -
 Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ
 GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial
 Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien
 actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS
 MIL SEIS, CON EL NUMERO 34. CONSTE. - - - - -
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
 SEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave 124 :bajm

W

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN DEMANDA DE
 POSTORES.

Atentamente.
 Sufragio Efectivo: No Reección

Chihuahua, Chih., 14 de febrero de 2006.

La C. Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

769-13-15

-0-

"2006, Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García,
 Benemérito de Las Américas"



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 SECCIÓN: SUBDIRECCIÓN JUDICIAL
 DEPARTAMENTO: PROPIEDAD INMOBILIARIA
 OFICIO: 141/2006
 EXPEDIENTE: 094/2005

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) C. Ricardo Leyva Díaz de León ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11634 a folio 504 del libro 16 del Registro de Enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncio se encuentra ubicado en la Avenida Fedor Dostoievski número 103, esquina con calle Dornajo del fraccionamiento Roma Quintas Quijote de esta Ciudad, con una superficie de 379.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 Frente	21.30 metros	Avenida Fedor Dostoievski
1-2 Derecho	17.80 metros	Propiedad Privada
2-3 Fondo	21.30 metros	Propiedad Privada
3-0 Izquierdo	17.80 metros	Calle Dornajo

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 8 de febrero del año 2006.

ATENTAMENTE,
 "TRABAJAMOS PARA TI"

LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEPTO. PROPIEDAD INMOBILIARIA
 CHIHUAHUA, CHIH.

769-13-15

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

EDICTO

Se hace constar de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 563/95, promovido por el C. LIC. MARTÍN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL Y/O ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ Y/O ALMA LORENA ESCARCEGA ACOSTA Y/O BERTA PATRICIA RIVAS PRADO Y/O JESUS ARTURO CARREON DURAN, ENDS. EN PROC. DE BANPAIS, S.A., en contra de los C.C. ING. FELIPE ZERTUCHE SALDAÑA Y/O AVAL FELIPE DE JESUS ZERTUCHRE ESCOBEDO, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble consistente en: - PREDIO RUSTICO PASTAL DE AGOSTADERO CON SUPERFICIE TOTAL DE 683-10-21 HAS. FRACCIONES A Y B DEL LOTE NO. 2 DE LA EXHACIENDA DE BACHIMBA MUNICIPIO DE ROSALES, DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ ESTADO DE CHIHUAHUA, CARRETERA AUTOPISTA DE 4 CARRILES CD. DELICIAS A CD. CHIHUAHUA, UBICADO A AMBOS EXTREMOS DE LA CARRETERA, REGISTRADO CON EL NUMERO 68, FOLIO 32, LIBRO 238 DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, sirviendo de precio base la cantidad de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$317,333.33 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). ■■■ TERRENO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA 4^a SUR, A 21.66 MTS DE CALLE 10^a SUR (LOTE NO. 35, MANZANA NO. 22) SECTOR SUR, CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 682.86 MT INSCRITO CON EL NUMERO 242, FOLIO 95, LIBRO 193, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$240,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ■■■ TERRENO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA 4^a SUR (LOTE NO. 40, MANZANA NO. 22) SECTOR SUR, CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 682.86 M², REGISTRADO CON EL NUMERO 33, FOLIO 11, LIBRO 158 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$361,000.00, (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$240,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ■■■ TERRENO URBANO Y BODEGA UBICADA EN AVENIDA INTERNACIONAL, A 15.00 MTS, APROX. DE CALLE 16^a NORTE (LOTE NO. 7-A MANZANA NO. 43) FRACCIONAMIENTO IMPERIAL SECTOR NORTE, EN CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 398.49 M², REGISTRADO CON EL NUMERO 406, FOLIO 173, LIBRO 150 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA

PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$378,666.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), 5.- TERRENO URBANO Y 2 CASAS HABITACIÓN CON SUPERFICIE DE TERRENO 400,000.00 METROS CUADRADOS, ESQUINA FORMADA POR LA AVENIDA SEXTA SUR Y CALLE PRIVADA DE QUINTA SUR, LOTE NO. 9, MANZANA NO. 55 SECTOR SUR DE CIUDAD DELICIAS, CHIH., INSCRITO CON EL NUMERO 417, FOLIO NO. 146, LIBRO 176 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), 6.-TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 261.87 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR AVENIDA CENTRAL Y CIRCULO DE PLAZA CARRANZA, LOTE NO. 5 MANZANA 19, SECTOR SUR, CD. DELICIAS, CHIH., INSCRITO CON EL NO. 889, FOLIO 189, LIBRO 309 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 100/00 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$209,333.33 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), 7.- TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 116.41 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE PRIVADA DE QUINTA ORIENTE A VEINTIDÓS METROS APROXIMADAMENTE DE AVENIDA DEL PARQUE, LOTE NO. 83-B MANZANA NO. 8, SECTOR ORIENTE DE DELICIAS, CHIH., INSCRITO CON EL NUMERO 418, FOLIO 143, LIBRO 174 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el dia y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al Pùblico en General en demanda de Postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih., a 25 de enero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

770-13-14-15

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

**FRANCISCO DAVID GOMEZ QUINTANA,
P R E S E N T E .**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1009/2005 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO DISTRIBUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE FRANCISCO DAVID GOMEZ QUINTANA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

Agréguese el escrito de JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, presentado el veinticinco de los corrientes y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes del Director de Seguridad Pública Municipal, Instituto Federal Electoral, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Secretaría de Finanzas, y se desahogó la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento de FRANCISCO DAVID GOMEZ QUINTANA, la radicación del expediente número 1009/2005, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de endosatario en procuración de BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO DISTRIBUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía ejecutiva mercantil la cantidad de \$418,125.55 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital, más el 20 (veinte) por ciento de

indemnización, intereses, gastos y costas del juicio, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

-----NOTIFIQUESE-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.- SECRETARIO.- RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

Chihuahua, Chih., a 10 de febrero del 2006.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

771-13-15-17

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Jiménez
 Cd. Jiménez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 533/2002, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ, APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LA C. MANUELA BARRON OGÁZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE: -----

----- CIUDAD JIMÉNEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. ----- A sus autos en el Expediente Número 533/2002 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha diez de los corrientes, por parte del C. LIC. RAMON LERMA PEREZ y como lo solicita, con fundamento en el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, fijándose para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de anunciar la Venta Judicial por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE BOULEVARD LAZARO CARDENAS NUMERO 1608, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 18, (DIECIOCHO), MANZANA 5 (CINCO), LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 132.30 MTS.2 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA CENTIMETROS), Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 50.32 MTS.2 (CINCUENTA METROS CUADRADOS, TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 18.00 MTS. (Siete METROS) Y COLINDA CON LOTE 17 (DIECISIETE); AL SURESTE MIDE 7.35 MTS. (Siete METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON BOULEVARD LAZARO CARDENAS; AL NOROESTE MIDE 7.35 MTS. (Siete METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON LOTE NUMERO 11 (ONCE) Y 12 (DOCE); Y AL SUROESTE MIDE 18.00 MTS. (DIECIOCHO METROS) Y COLINDA CON LOTE NUMERO 19 (DIECINUEVE), LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO EL NUMERO 49 (CUARENTA Y NUEVE), A FOLIOS 49 (CUARENTA Y NUEVE), DEL LIBRO NUMERO 289 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) DE LA SECCION PRIMERA DE DOMINIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad da \$159,000.00 (SON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que obran en autos, y sirviendo como postura legal la cantidad de \$106,000.00 (SON CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad. ----- NOTIFÍQUESE. ----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES DE ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente.
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 18 de enero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

772-13-15

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez Chih.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 541/2002, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ, APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. DE C. V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BAMORTE, EN CONTRA DEL C. SERGIO MENDOZA CARRILLO, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE: --

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. A sus autos en el Expediente Número 541/2002 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado por parte del C. LIC. RAMON LERMA PEREZ y como lo solicita, con fundamento en el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, séquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, fijándose para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de anunciar la Venta Judicial por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE ANTONIO FELIX SANCHEZ NUMERO 1609, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 10, (DIEZ), MANZANA 4 (CUATRO), LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 132.38 MTS.2 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 40.25 MTS.2 (CUARENTA METROS CUADRADOS, VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 18.00 MTS. (DIECIOCHO METROS) Y COLINDA CON LOTE NUMERO 11 (ONCE); AL SURESTE MIDE 7.35 MTS. (SIETE METROS, TREINTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON LOTE 19 (DIECINUEVE) Y LOTE 20 (VEINTE); AL NOROESTE MIDE 7.35 MTS. (SIETE METROS, TREINTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE ANTONIO FELIX SANCHEZ Y AL SUROESTE MIDE 18.00 MTS. (DIECIOCHO METROS) Y COLINDA CON LOTE NUMERO 9 (NUEVE), LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO EL NUMERO 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA), A FOLIOS 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO), DEL LIBRO NUMERO 279 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE) DE LA SECCION PRIMERA DE DOMINIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$152,150.00 (SON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que obran en autos, y sirviendo como postura legal la cantidad de \$101,433.33 (SON CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad. NOTIFIQUESE.- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. 

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 10 de enero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

AGUSTIN ORTIZ NAVA.
P r e s e n t e . -

En el expediente 1469/2005, relativo al Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LORENA SOTO RICO en contra de AGUSTIN ORTIZ NAVA, se dictó un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -

----- Agréguese a sus autos el escrito presentado por LORENA SOTO RICO, "recibido el día treinta de enero del año en curso, y como lo solicita, notifíquese al "SEÑOR AGUSTIN ORTIZ NAVA, el auto de fecha veinticuatro de Octubre del año "dos mil cinco, así como el presente proveído, por medio de edictos que deberán "publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del "Estado, así como en el Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en "la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, "de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. "NOTIFIQUESE. -

----- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez "Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaría de Acuerdos "LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. "DOY FE." -

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL "AÑO DOS MIL CINCO. - Por "presentada la SEÑORA LORENA SOTO RICO, con su escrito y copias simples "que acompaña, recibidos el día veintiuno de los corrientes. Fórmese expediente y "regístrate en el Libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente demandando en la "Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, a su cónyuge el SEÑOR "AGUSTIN ORTIZ NAVA, la disolución del vínculo matrimonial que los une y "demás prestaciones que indica en su curso de cuenta, con las copias simples que "exhibe, corraso traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término "de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de "no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en "la misma, asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que "las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se "deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado "y se resolverán en la Audiencia de conciliación y depuración procesal, concurran o "no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 "del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último "domicilio que conoce del demandado es el ubicado en la Calle Quetzacoatl número "421-B de la Colonia Infonavit Nacional, de esta Ciudad, a efecto de en su momento "estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, gírese atento "oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la "búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. De igual "manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la "Dirección General de Vialidad y Protección Civil y a la Junta Municipal de "Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en "auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros "tienen algún domicilio del SEÑOR AGUSTIN ORTIZ NAVA. Se dejan los "oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. "Asimismo turnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se "constituya en el último domicilio del SEÑOR GUILLERMO MONTOYA "ROBLES e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes "mencionado. -

----- Se previene a la promovente, para que proporcione la fecha de nacimiento del "SEÑOR AGUSTIN NAVA CANO, para estar en posibilidades de girar oficio al "Instituto Federal Electoral, para los mismos fines que antes se precisan. -----
 ----- Dese vista al Agente del Ministerio Publico adscrito a fin de que manifieste "lo que a su representación social compete. -----
 ----- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de "notificaciones y documentos el ubicado en Calle Maguarichi numero 6319-A, de "esta ciudad, y autorizando para tales efectos a las LICENCIADAS MARIANA "BERRUETO MARQUEZ y/o MARIA DEL ROSARIO ECHEVERRIA VALLES. "Lo anterior de conformidad con los artículos 65, 118, 413 y 414 del Código de "Procedimientos Civiles y 260 del Código Civil. NOTIFIQUESE. -----
 ----- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez "Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos "LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.
 "DOY FE. -----

Ló que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 03 de febrero del 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

768-13-15-17

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE REMATE

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 761/93, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE BANCA SERFIN S.A., EN CONTRA DE MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ RODRIGUEZ Y GUADALULPE RAMIREZ PAEZ Y OTROS, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL SEIS. -----

----- Agréguese el escrito presentado por el C. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día veintiséis de enero del año dos mil seis, y como lo solicita, procédase al remate en primera subasta de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 1131, DE LA AVENIDA PASCUAL OROZCO ESQUINA CON LATERAL PASCUAL OROZCO, DEL FRACCIONAMIENTO UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 330.23 METROS CUADRADOS, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 1495, A FOLIOS 194, DEL LIBRO 1494 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base la cantidad de \$998,500.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la mitad de \$665,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; **CASA HABITACION UBICADA EN CALLE SATURNO NUMERO 3519 ESQUINA CON CALLE URANO, DEL FRACCIONAMIENTO SATÉLITE DEPORTIVA DE ESTE CIUDAD MISMA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 245.00 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 1219, A FOLIOS 164, DEL LIBRO 1298 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base la cantidad de **\$819,000.00 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y como postura legal la suma de **\$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; **CASA HABITACION UBICADA EN CALLE SANTO DOMINGO NUMERO 2905 DE LA COLONIA PARQUE DE SAN FELIPE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA CON EL NUMERO 2594, A FOLIO 155 DEL LIBRO 1853 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL**, sirviendo de base la cantidad de **\$765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y como postura legal la suma de **\$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; **anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. - - - - -

Publicado en la lista del día treinta y uno de enero del año dos mil seis, con el número 51. CONSTE. Surtió sus efectos el día uno de febrero del año dos mil seis a las doce horas. CONSTE. Lo que se publica de la presente manera en demanda de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El C. Secretario. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

Chihuahua, Chih., a 13 de febrero del 2006.
774-13-15

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN:

CC. FELIPE ANTONIO CARRERA ALDABA Y ROSA EMMA JAQUEZ BONILLA DE CARRERA:

En el expediente número **918/04** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE FELIPE ANTONIO CARRERA ALDABA Y ROSA EMMA JAQUEZ BONILLA DE CARRERA, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-Por presentado el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS en su carácter de Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL S. A de C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de Septiembre del año en curso.- Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de FELIPE ANTONIO CARRERA ALDABA y ROSA EMMA JAQUEZ BONILLA DE CARRERA, con domicilio en Calle Hacienda de las Carretas Oriente número mil seiscientos treinta del Fraccionamiento Colonia del Valle de esta Ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- Con las copias simples de Ley Exhibidas córrese traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta.- Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.-NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-A.M.CARDENAS V.-I.ERIVES B.- RUBRICAS.-

-CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-Por recibido el día veinticuatro de enero del año en curso tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados en el presente juicio, se ordena que el presente juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-A.M.CARDENAS V.-I.ERIVES B.- RUBRICAS.-

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CD. JUAREZ, CHIH., A 01 DE FEBRERO DE 2006

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS *DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL*

LIC. IVAN ERIVES BURGOS

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih

C. JOSE DAVID GIL MENDEZ
P R E S E N T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 793/05 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR KARINA ISABEL VILLALOBOS HERRERA, ESTE JUZGADO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - - - - -

A sus autos el escrito del Licenciado HECTOR MANUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ, Mandatario de la parte actora, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el dia treinta del pasado mes de enero; como lo solicita, por ser procedente, se abre el juicio a prueba por el término de veinte días común a ambas partes, debiendo notificar el presente proveído al demandado JOSE DAVID GIL MENDEZ, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como un tanto que se coloque en el tablero de avisos de este tribunal; en el entendido de que el periodo probatorio empieza a correr a partir del dia siguiente hábil de la última publicación. Hecho que sea lo anterior, se acordará en relación a las probanzas que ofrece en su escrito, que se acuerda. Con fundamento en los artículos 415, 497, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. - - - - -

DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -

Clave 5 :pam.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON EL NUMERO 37. CONSTE. - - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -
UNA FIRMA ILEGIBLE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE CONDUCTO,
EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA. CONSTE.
DOY FE. - - - - -

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 16 de febrero del 2006.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC.
FLOR CHAVIRA CAMPOS.

902-15-17-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

**SRES. BERNARDO LEYVA MIRANDA
BERNARDINA MARCELA BOBADILLA CARDENAS
DE LEYVA
P R E S E N T E:**

En el expediente registrado con el número 1037/2001, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SEÑOR LIC. JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S. A. en contra de los SRES. BERNARDO LEYVA MIRANDA Y BERNARDINA MARCELA BOBADILLA CARDENAS DE LEYVA, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice: -----

AUTO DE RADICACIÓN. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA., A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.- Presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de APODERADO DE BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 7832, Volumen 502 de fecha dos de abril de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público número 4, Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS en ejercicio para este Distrito Bravos, y que a la presente se acompaña, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica tégasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C. C. BERNARDO LEYVA MIRANDA Y BERNARDINA MARCELA BOBADILLA CARDENAS DE LEYVA, quienes tienen su domicilio y pueden ser debidamente emplazados a juicio en Calle Eligio Pasten 1906 del Fraccionamiento Oasis Revolución, en esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar a derecho, para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrese tránsito a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Autorizando para ofr y recibir notificaciones a los C. C. LICENCIADOS MANUEL ESQUIVEL GIRON Y/O ARTURO GOMEZ ITO Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O JORGE ALBERTO ESPINOZA CORTES Y/O C. E. D. CLAUDIA ARRAS, como domicilio para tales efectos el ubicado en Calle Boulevard Tomás Fernández 7930, Suite "G", en esta ciudad.- N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dà fe, D.O.Y F.E. - RUBRICAS LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.-----

A.C.U.E.R.D.Q. Ciudad Juárez, Chihuahua a Veinte de Enero del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, en este acto se ordena llevar a cabo la diligencia de emplazamiento ordenada desde el auto de fecha quince de octubre del año dos mil uno, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación local, debiéndose fijar un tanto en el tablero del Juzgado, transcribiendo el auto inicial, quedando a disposición del demandado las copias de tránsito en la Secretaría de este Juzgado, autorizando para ofr y recibir toda clase de notificaciones y documentos de su parte a los C.E.D. OMAR IVAN SALAS LOYA y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON, lo anterior para todos los efectos legales y conducentes a que hubiere lugar.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 118, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dà fe, D.O.Y F.E. RUBRICAS LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd Juárez, Chih., a 31 de enero del 2006.

El Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

895-15-17-19

EDICTO NOTARIAL

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice; Lic. Fernando Suárez Estrada.-- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.-- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS, del Volumen Número CIENTO NOVENTA, de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe pública del Licenciado FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora OLGA SANCHEZ LUNA VIUDA DE CUILTY ACEPTE el cargo de Albacea y la herencia como única y universal heredera de la Sucesión Testamentaria del señor Doctor HUMBERTO CUILTY DELGADO, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., febrero 2, 2006.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

899-15-17

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE, del Volumen Número CIENTO OCHENTA Y NUEVE, de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco otorgada ante la fe pública del señor Licenciado FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora PERLA IRENE MUÑOZ RIOS, acepta el cargo de albacea y la propia señora PERLA IRENE MUÑOZ RIOS y ALMA ARMIDA MUÑOZ RIOS aceptan la herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora IRENE RIOS GONZALEZ, manifestando la primera que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos - treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Atentamente.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., febrero 2, 2006.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

900-15-17

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suárez Estrada.-- Notario No. 2.-- Distrito Judicial Benito Juárez.-- Cd: Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, del Volumen Número CIENTO NOVENTA, del veintitrés de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe pública del Licenciado FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora MARIA HERRERA BLANCO, acepta el cargo de Albacea y la señora DAMIANA HERRERA BLANCO, acepta la herencia como única y universal heredera en la Sucesión Testamentaria de la señora DELIA BLANCO MOLINA, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto, respectivo manifestando la primera que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treintay tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., febrero 2, 2006.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

901-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 14 catorce de febrero del año 2006, ANTE MI, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por escritura pública número 6766, Volumen 197, del protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores GUADALUPE CARRILLO ONTIVEROS, MANUEL CARRILLO ONTIVEROS, EMERENCIANA CARRILLO ONTIVEROS, IGNACIO CARRILLO ONTIVEROS Y FRANCISCO ALFREDO CARRILLO ONTIVEROS, con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora MARIA DE JESUS ONTIVEROS GARCIA, habiéndome exhibido el acta de defunción de la autora de la herencia y actas de nacimiento de sus cinco hijos, así como el primer testimonio de la escritura pública número 4808 de fecha 9 de julio de 1997, otorgada ante el suscrito Notario, que contiene Testamento Público Abierto de la señora MARIA DE JESUS ONTIVEROS GARCIA VIUDA DE CARRILLO, en el cual instituye a los comparecientes como sus únicos herederos, quienes no impugnaron la validez del testamento, habiéndose reconocido tal carácter de herederos y aceptaron la herencia instituida a su favor, habiéndosele designado albacea al señor FRANCISCO ALFREDO CARRILLO ONTIVEROS que aceptó el cargo y protestó su fiel y legal desempeño y anunciando que va a proceder a la formación del inventario y avaluo de los bienes de la sucesión.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en periódico Oficial del Estado y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias Chihuahua y Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo de este Estado donde tuvo su domicilio la autora de la sucesión a fin de que informen si en sus registros tienen noticias de que haya otorgado Testamento.

Cd. Delicias, Chih., a 15 de febrero del 2006.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN.

896-15-17

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

En el expediente número **568/2002**,

relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. JAIME DANIEL FLORES CASTILLO, en su carácter de Administrador Único y Representante legal de la persona moral denominada INVERSIONES FLOCAS, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. LUIS GALLARDO ASTORGA Y MARIA GUADALUPE PAZ SALINAS DE GALLARDO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

Agréguese el escrito presentado por el C. JAIME DANIEL FLORES CASTILLO, recibido el día ocho de febrero del año dos mil seis, como lo solicita, procedase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 1701 DE LA COLONIA VILLA JUAREZ DE ESTA CIUDAD, MISMA QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 429.00 METROS CUADRADOS, OBRANDO REGISTRADA BAJO EL NUMERO 862, A FOLIO 24, DEL LIBRO NUMERO 2201, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$429,600.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, y como postura legal la suma de \$286,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----
N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Dos firmas ilegibles. -----rúbricas. -----

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 14 de febrero del 2006.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO I. HAGELSIEB CAMPOS.

898-15-17

-0-

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua, a 03 de febrero del 2006.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar, para este Distrito Judicial Bravos Estado de Chihuahua. LIC. JEANNETE ILIANA GLADIN DURAN. 903-15-17-19

Juzgado Segundo Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **739/04** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el C. LIC. RICARDO RIOS RAMIREZ, Apoderado General de **HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO** en contra de **LUIS ENRIQUE MARTINEZ Y MONICA LAGUNAS DE MARTINEZ**, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

SEIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta y uno de Enero del año en curso, presentado por el LIC. RICARDO RIOS RAMIREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN CALLE ARCO DE ANCONA NUMERO 17306, DE LA COLONIA LOS ARCOS, ETAPA I DE ESTA CIUDAD, INSCRITA BAJO EL NUMERO 12, A FOLIO 12 DEL LIBRO 3177 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico que información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA TRES DE MARZO** del año en curso, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. **DOY FE** -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON EL NUMERO 66. CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de febrero del 2006.

El C. Secretario Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

897-15-17

Juzgado Cuarto Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.
 C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ
 Presente.

--- En el expediente número 1378/2005 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO ARTURO DELGADO ROJAS, Apoderado legal de la persona moral denominada GRUPO ROMA DE JUAREZ, S.A. DE C.V., en contra de la C. MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ LOPEZ, entre otras constancias obran las siguientes:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las 9:03 horas, del día dos de febrero del año en curso, en Oficialia de Turnos y por este Tribunal en la misma fecha a las 10:40 horas, presentado por el C. LICENCIADO ARTURO DELGADO ROJAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada, con la información testimonial, así como con el informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, emplácese a la C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.- Así mismo insértese en dicho edicto el auto de fecha dos de diciembre del año dos mil cinco.- Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de TRES DIAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal se surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS".--

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- Por presentado el LICENCIADO ARTURO DELGADO ROJAS en su carácter de APODERADO LEGAL de la persona moral denominada GRUPO ROMA DE JUAREZ, S.A. DE C.V., lo que justifica con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS otorgado el mismo ante la fe del LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS, NOTARIO PUBLICO O NUMERO 4 EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, recibida la presente demanda en la oficialía de turnos el día primero de diciembre del año en curso y por éste juzgado el día dos del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrate en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL en contra de la C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ quien tiene su domicilio ubicado en la CALLE GUADALUPE BREÑA PONCE NUMERO 8432 FRACCIONAMIENTO LINCE EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de cuenta, téngasele ofreciendo las probanza que enuncian, las que se proveerá en cuando en su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplace a la parte demandada para que dentro del término de tres días contesten la demanda alzada en su contra, apercibido que de no producir replica alguna, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 401 fracción III y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se constituya al domicilio de la parte demandada y lo emplace de dicho juicio. NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS".- Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 8 de febrero del año 2006.

C. Tercero Secretario Proyectista en funciones de Srio. de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por Ministerio de Ley. LIC. OSCAR OCTAVIO MEDRANO.

885-15-17

Stephen R. Lueke University of Wyoming

1. *What is the primary purpose of the study?*

ESTADOS UNIDOS, LIMA, PERÚ, 20 DE ENERO DE 1940 (PÁG. 529). A los agentes de servicio de la C. INVESTIGATIVA, LIMA, PERÚ, 20 DE ENERO DE 1940, presentaron hoy los oficiales de policía del Distrito Judicial de Lima y otros oficiales del año en curso a las 11:00 horas, y en este horario se informó que a las 11:00 horas, visto lo sucedido por los oficiales superiores, informó a través de teléfonos oficiales de la Procuraduría, informó a través de teléfonos oficiales de la Procuraduría Superior de la Procuraduría, en una reunión. Al INVESTIGADOR, sobre todo lo sucedido por los oficiales de los oficiales que se presentaron por estos teléfonos de que se sabe en 1940, en el despacho Oficial del Presidente y los oficiales de mayor jerarquía que se localizó, con base a informaciones legales de los oficiales superiores en unión en los teléfonos pertenecientes, así como en base a el teléfonos de oficiales de los oficiales que se presentaron por estos teléfonos de oficiales en CALLE JESÚS DE LIMA NÚMERO 1000, LIMA 2, MARQUINA 15 000. PROCEDESEMENTE EL CAMPAMENTO CLAUDIO RODRIGUEZ EN CUEVAS JUNIOR, CONSIDERADA COMO UNA ZONIFICACIÓN TOTAL DEL TERRITORIO DEL CAMPAMENTO CLAUDIO RODRIGUEZ, DISTRITO BAJO EL HUANUCO DE PUEBLO DE HUANUCO DEL 12 DE SEPTIEMBRE PREDICHA DEL DISTRITO PREDICHO DE LA PROPIEDAD DEL DESPACHO JUDICIAL, CON LOS BOSQUES DE HUANUCO, MARQUINA, Y CAMPAMENTO CLAUDIO RODRIGUEZ HUANUCO 1000 MÉTROS CON LOS NÚMEROS 21, 200, 240, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 139

John B. Kelly and the other members of the committee of professors.

11. *Leucosia* (Leucosia) *leucosia* (Linnaeus, 1758) (Fig. 11)

iii. **Business Interruption** Insurance can reimburse the firm for disruption and downtime. Chapter 10 by Elayi and John can provide the information on this type of insurance and its coverage.

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
C. ANGELA GARCIA DE TOPETE

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 779/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GUILLERMINA GONZALEZ HERNÁNDEZ en contra de ANGELA GARCIA DE TOPETE, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- VISTAS las constancias de autos y tomando en cuenta que la demandada en el presente juicio fué emplazada por edictos, se deja sin efecto la última parte del auto que antecede, por lo que ~~siendo el estado procesal se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de TREINTA DIAS comunes a ambas partes~~, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber a la actora que deberá publicarlos en forma clara, por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.-
NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-
A.M.CARDENAS V.-I.ERIVES B.- RUBRICAS.-

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de enero de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS. 884-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por medio de la presente publicación doy a conocer a quien corresponda, que el día 1º de febrero del año en curso, mediante acta que quedo registrada con el número 16921 dieciséis mil novecientos veintiuno en el libro de actos fuera de protocolo número diecinueve a mi cargo se radico la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor FRANCISCO SANDOVAL FLORES, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Delicias, Chihuahua. Se reconoció la validez del Testamento. Se reconoció como única y universal heredera a la señora MARIA ELENA VALENZUELA MOLINA. El señor JAVIER ARTURO SANDOVAL VALENZUELA acepto el cargo de Albacea que le confirió el Testador.

De conformidad con la disposición legal invocada este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de la capital del Estado y en el Periódico Oficial.

Cd. Delicias, Chih., febrero del año 2006.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

886-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 225/04, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR IPARCO TAVAREZ PIÑA Y/O JESUS ALONSO CHAVEZ CARAVEO Y LUIS MARIO CANO MUÑOZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MARIA DE JESUS PEREA GONZALEZ Y EFREN GONZALEZ GONZALEZ, ASI COMO EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA Y A LO CONDUCENTE DICEN RESPECTIVAMENTE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - - -
Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con cuarenta y seis minutos del dia veintiséis de enero del año dos mil seis, presentado por el Licenciado IPARCO TAVAREZ PIÑA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados MARIA DE JESUS PEREA GONZALEZ y EFREN GONZALEZ GONZALEZ, ya que se recibieron informes de diversas Instituciones y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DE JESUS PEREA GONZALEZ y EFREN GONZALEZ GONZALEZ, la radicación del expediente 225/2004, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que IPARCO TAVAREZ PIÑA, JESUS ALONSO CHAVEZ CARAVEO y LUIS MARIO CANO MUÑOZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, la propiedad por prescripción del lote de terreno marcado con el número 129, localizado dentro del predio denominado Quintas Carolinas, Municipio y Estado de Chihuahua y que cuenta con una superficie de 5-94-62 hectáreas, para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expedanse los respectivos edictos. - - - - -

N O T I F I Q U E S: - - - - -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - -

RUBRICAS ILEGIBLES- - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON EL NUMERO 22. CONSTE. - - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. --

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día tres de marzo del año dos mil cuatro, presentados por IPARCO TAVAREZ PIÑA, JESUS ALONSO CHAVEZ CARAVEO y LUIS MARIO CANO MUÑOZ, por sus propios derechos, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de MARIA DE JESUS PEREA GONZALEZ y EFREN GONZALEZ GONZALEZ, quienes tiene su domicilio en CALLE LAZARO CARDENAS NUMERO 422 DE LA COLONIA REVOLUCIÓN, así como al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con domicilio en EDIFICIO HEROES DE LA REVOLUCIÓN, PLANTA BAJA, UBICADO EN CALLE AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 815, ambos de esta Ciudad, la prescripción adquisitiva respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 123 LOCALIZADO DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO QUINTAS CAROLINAS, Municipio y Estado de Chihuahua, con la superficie, medidas y colindancias que describe en su escrito inicial de demanda, así como las demás prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a las partes demandadas en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciendo saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la CALLE JOSE ESTEBAN CORONADO NUMERO 1108 DE LA COLONIA CENTRO de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados MANUEL ALFREDO CARPASCO RODRIGUEZ Y/O MARCELINO GONZALEZ VILLALEA Y/O ALFREDO CHAVEZ MADRID Y/O LINDA KORIN MARQUEZ CAZAREZ. --

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA SOCORRO NEVAREZ AGUIRRE, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dí fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, CON EL NUMERO 24. CONSTE. ----- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 02 de febrero del 2006.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

875-15-17-19

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Presente.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 130/06 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR LUZ ELENA URRUTIA RONQUILLO, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.- Con el escrito y documentos que se acompañan recibidos en éste Juzgado el día de ayer, de la C. LUZ ELENA URRUTIA RONQUILLO; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendiente a legitimar un Lote de Terreno Rústico, ubicado en el Cerro de los Adobes, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie total de 60.00.00 Hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 800.00 metros y colinda con el Señor MANUEL TERRAZAS; AL SUR, mide 790.17 metros y colinda con el EJIDO CARBONERAS; AL ESTE, mide 798.12 metros y colinda con el EJIDO CARBONERAS y AL OESTE, mide 260.73 metros y colinda con el señor JESUS JOSE CARRASCO y mide 517.61 metros y colinda con GILBERTO TERRAZAS BAEZA.- Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrate en el Libro de Gobierno respectivo; Désela la intervención legal que le corresponde al C. Agente del ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, Uno de circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; El Sol de Camargo, que se publica en ésta Ciudad, así como en los Tableros de avisos de la Presidencia Municipal y Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, toda vez que dicho bien se encuentra ubicado dentro de dicho Municipio.- Y para que se haga efectivo lo anterior, con los insertos necesarios gírese atento Despacho a la C. Juez Menor Mixto de dicha Ciudad para que de cumplimiento a lo ordenado .- Se ordena notificar la presente radicación a los Colindantes.- Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Lendo de Tejada número 706 de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. P.D. GERARDO FLORES GUTIERREZ y/o AARON GARAY VAZQUEZ y/o MIGUEL ANGEL LOPEZ MARES.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO, Juez de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quién actúa y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- - - - -

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que en caso de oposición hagan valer sus derechos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección.

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

Cd. Camargo, Chih., febrero 16, 2006.

877-15-17-19

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

Digo sabe que en el expediente número 10/2004 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Ricardo Ríos Ramírez, apoderado general para pleitos y cobranzas de Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado., en contra de Sergio Ramos Nuñez. Se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

SEIS. - - - - -

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ, recibido el treinta y uno de enero del dos mil seis, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en la Calle La Lobera Número 5803 y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número 25, de la manzana 4, del Fraccionamiento El Torreón, con un área total de 128.980 M2., inscrita bajo el número 87, a folios 97 del libro 3157 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$216,666.66 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE MARZO PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los

artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene con las autorizaciones concedidas para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos a los C.P.D. CYNTHIA PALLARES HIGUERA Y/O ELVA YURIDIA AYALA ESPINOZA Y/O RICARDO RIOS PEREA Y/O ADRIÁN RIOS PEREA. - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON EL NUMERO 4. CONSTE. - - - - -

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - "RUBRICAS".

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 17 de febrero el 2006.

La C. Secretaría de Acuerdos Juzgado Tercero Civil. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

882-15-17

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

01 de diciembre 2005

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la Entidad, se hace del conocimiento público que el C. **Gustavo Rivadeneyra Domínguez**, con domicilio en la calle **Privada Ochimini #7408**, de la Colonia **Méjico 68** en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal compraventa sobre **un predio municipal ubicado sobre la servidumbre de paso, a 18.25 metros de la calle Perla**, de la colonia **Libertad**, en esta ciudad, con una superficie total de **273.75 m²** (doscientos setenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	NE 76°13'00"	18.25 metros	Servidumbre de paso
2-3	NW 13°47'00"	15.00 metros	Lote No. 15-C
3-4	SW 76°13'00"	18.25 metros	Lote No. 13
4-1	SE 13°47'00"	15.00 metros	Lote No. 15-A

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número **CV-139/02**, a fojas **105** del Libro Undécimo de registro de Solicitudes de Enajenación de Terrenos Municipales, a las **12:40** horas del día **24 de septiembre de 2002**.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Así mismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto a la presente compraventa, esta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., febrero 14 de 2006.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 14 catorce de febrero de 2006 dos mil seis, mediante acta número 28,714 veintiocho mil setecientos catorce, del Libro de Actos Fueras de Protocolo número 32 treinta y dos, compareció a la Notaría a mi cargo el señor **JAIME HUMBERTO LICON FRAUSTO**, por su propio derecho y como apoderado del señor **RAYMUNDO LICON FRAUSTO**, personalidad que acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y aun de Riguroso Dominio, otorgado en su carácter de heredero en la sucesión Intestamentaria a bienes de su padre el señor **RAYMUNDO LICON DOMINGUEZ** para tramitar la presente sucesión, ratificado ante la fe del suscrito notario con fecha 22 veintidós de noviembre de 2005 dos mil cinco, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado y 1541 mil quinientos cuarenta y uno del Código Civil vigente en el Estado, Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAYMUNDO LICON DOMINGUEZ**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 23 veintitrés de febrero de 2001 dos mil uno.

Atentamente

El Notario Público Número Dos. LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO.

883-15-17

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4^a. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 16808, 16809, 16810 y 16811

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 24.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,435.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$4.71
Anexo que exceda de 96 páginas	\$24.00
Sentencia de divorcio	\$231.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$586.00

ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO
 MIGUEL ÁNGEL OLEA No. 1018, CHIHUAHUA, CHIH
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005.
 EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DEL 2005.

(Clífras en miles de pesos)

A C T I V O		P A S I V O	
DISPONIBILIDADES	\$ 710	CAPTACION DIRECTA	\$ 129
INVERSIONES EN VALORES		Depositos de exigibilidad inmediata	
Títulos conservados al vencimiento			
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	\$ 10.082	PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	\$ 648
Créditos comerciales		De corto plazo	" 272
		De largo plazo	920
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	\$ 10.082	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 478
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	\$ -	I.S.R. Y P.T.U. por pagar	" 478
Créditos comerciales		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	\$ -	TOTAL PASIVO	\$ 1.527
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	\$ 10.082	CAPITAL CONTABLE	\$ 34.578
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO	\$ -	CAPITAL CONTRIBUIDO	" 1.096
(-) Menos :		Capital social	\$ 35.674
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	\$ -	Prima en venta de acciones	
CARTERA DE CRÉDITO (NETO)	" 10.082	CAPITAL GANADO	" 2.862
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	" 1.160	Reservas de capital	" (4.843)
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	" 1	Resultado de ejercicios anteriores	" (23.265)
OTROS ACTIVOS	" 4	Exceso o insuficiencia en la actualización	
Cargos diferidos e intangibles (neto)		del capital contable	
TOTAL ACTIVO	\$ 11.957	Resultado por tenencia de activos no monetarios	" 0
		Por valuación de activo fijo	" 2 \$ (25.244)
		Resultado (neto)	" 2 \$ (25.244)
CUENTAS DE ORDEN		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 10.430
Bienes en custodia o Administración	\$ 14.328	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 11.957
Cuentas de Registro	" 19.340		

El presente Balance General, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Uniones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, enocñtrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Unión hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sancas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

A la fecha de elaboración del presente estado de contabilidad el monto histórico del Capital Social era de \$7,290.

El presente estado de contabilidad fue elaborado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

"Las notas aclaratorias que se acompañan forman parte integrante de este Balance General."

BLAS FUENTES SÁENZ
QUINTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RAÚL YÁÑEZ BUSTILLOS
COMISARIO

HUMBERTO HERNÁNDEZ ORONA
CONTADOR


 HUMBERTO HERNÁNDEZ ORONA
 CONTADOR

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 2001/2004 relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. EVA AVENDAÑO CONDADO y SANDRO ROMERO BOCARANDA, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:-

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.-

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. EVA AVENDAÑO CONDADO y SANDRO ROMERO BOCARANDA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

TERCERO.- Al causar estado la presente resolución, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para sus publicaciones de Ley. Una vez hecho lo anterior y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 421 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL 05 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente, así mismo gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE IXTACZOQUITLAN, VERACRUZ, para que a su vez gire oficio al C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESA LOCALIDAD para que realice las anotaciones marginales correspondientes en el Acta de Matrimonio 00436, del Libro 02, levantada en fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -

Así definitivamente juzgado lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez del SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, por ante la C. Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Visto el estado que guardan los autos y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que dicha resolución emitida en fecha veinte de octubre del año dos mil cinco. ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1455/2005 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, intentado por BEATRIZ ESPERANZA BAÑUELOS AMADO en contra de JESÚS GUILLERMO JACOBO, y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

POR ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO:- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a BEATRIZ ESPERANZA BAÑUELOS AMADO con JESÚS GUILLERMO JACOBO, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo ordenado por el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación.

QUINTO.- Los menores EDDIE GUILLERMO y JORDY JESÚS JACOBO. Deberán permanecer bajo la guarda y custodia de su madre BEATRIZ ESPERANZA BAÑUELOS AMADO, por lo motivos expuestos en el último considerando de esta sentencia.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutora la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, una vez hecho lo anterior se previene a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 421 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL. Efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 133, del libro 34 a folios 194, levantada el día once de marzo de mil novecientos noventa y nueve en la Oficialía 4.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGADO, LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA C. LICENCIADA IANNETE ILIANA GLADIN DURAN, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentada con su escrito de cuenta la C. BEATRIZ ESPERANZA BAÑUELOS AMADO, recibido en la Oficialía de Turnos del Poder Judicial en fecha dieciocho de noviembre del año en curso conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del Código Procesal Civil, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, visto que ha transcurrido el término que marcan los Artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles sin que las partes se hayan inconformado con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397, Fracción II del precitado Cuerpo de Leyes se declara que la resolución emitida en fecha diez de noviembre del año dos mil cinco, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, LIC. IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. - Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1474/05 relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ALEJANDRO GALVAN PORTILLO Y MAXIMINA SEPIEN MONTES, y;

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ALEJANDRO GALVAN PORTILLO Y MAXIMINA SEPIEN MONTES, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias en los términos del artículo 257 del CODIGO CIVIL.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y trascrito en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución envíese copia de la misma al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO para su publicación de Ley, y, hecho lo anterior se previene a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 421 del CODIGO PROCESAL CIVIL. Efectuado lo anterior gírese oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio; así mismo gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL en CHICHUAHUA, CHIHUAHUA, para que por su conducto disponga se hagan las anotaciones marginales en el acta de matrimonio con numero 5, del libro 131, a fojas 5, levantada en fecha dieciocho de Enero de mil novecientos ochenta y dos, en la Oficialía del Registro Civil de VILLA AHUMADA, CHIHUAHUA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE-

ASI DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE LA C. LIC. IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Visto el estado que guardan los autos y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que dicha resolución emitida en fecha ocho de noviembre del año dos mil cinco, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LIC. IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. -

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1737/2005, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. REBECA CARMONA y MIGUEL ANGEL ESCOBAR, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a REBECA CARMONA y MIGUEL ANGEL ESCOBAR, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y una vez hecho lo anterior se previene a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto por el ultimo párrafo del artículo 421 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL. Efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el estado que guardan los autos y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles, sin que las partes hayan inconformado con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que dicha resolución emitida en fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, LIC. IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1758/2005, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. MARIA TERESA IBARRA ENCERRADO y JESÚS ACOSTA REYES, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y trascrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA TERESA IBARRA ENCERRADO con JESÚS ACOSTA REYES quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y una vez hecho lo anterior se previene a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto por el ultimo párrafo del artículo 421 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL. Efectuado lo anterior gírese atento oficio tanto al C. Oficial del Registro Civil para que proceda a levantar el acta de divorcio así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 00026, del libro 1, levantada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por el oficial quince del Registro Civil del Ejido la Esmeralda, Gómez Palacios, Durango.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el estado que guardan los autos y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles, sin que las partes hayan inconformado con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que dicha resolución emitida en fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LIC. IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO ODS MIL CINCO.-

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1899/2005 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. MAYRA MARCELA CHAVIRA ARREDONDO y DAVID SANCHEZ, y:-

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a MAYRA MARCELA CHAVIRA ARREDONDO con DAVID SANCHEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y una vez hecho lo anterior se previene a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto por el ultimo párrafo del artículo 421 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL. Efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Por presentadas las C. C. MAYRA MARCELA CHAVIRA ARREDONDO y LICENCIADA LUZ ELVA PARADA JUAREZ, representante legal del C. DAVID SANCHEZ, con su ocreso de cuenta recibido el diez de los corrientes, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos y como lo solicitan, y en virtud de que se ha dado cabal cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal en fecha siete de noviembre del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar. La conformidad por lo dispuesto por los artículos 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado; Asímismo y como lo solicita expídaseles las copias certificadas que solicita, previa toma de razón y de recibo que se deje en autos.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LIC. IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 300/05, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. JULIAN ALEJANDRO DELGADO RODRÍGUEZ y SUSANA ADELYZ ABIGAYL CONTRERAS CONTRERAS, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a JULIAN ALEJANDRO DELGADO RODRÍGUEZ y SUSANA ADELYZ ABIGAYL CONTRERAS CONTRERAS, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y trascrito en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, una vez hecho lo anterior se previene a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto por el ultimo párrafo del artículo 421 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL. Efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil a fin de que se sirva levantar el acta de Divorcio y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 581, del libro 10 a folios 98 levantada el día ocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho, en la Quinta Oficialía del Registro Civil en esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentado C. JULIAN ALEJANDRO DELGADO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta recibido en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cinco, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en el término de Ley con la Sentencia Definitiva dictada con fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria. Expídase a su costa copias certificadas por duplicado de la sentencia y del presente auto, previa toma de razón y de recibido que se deje en autos, autorizando para que los reciba al C. LIC. SERGIO RODRIGUEZ A.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL CINCO. - VISTOS para resolver en definitiva los autos del presente expediente número 1260/2005, relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. ELIZABETH ALVAREZ TEJADA y EDUARDO ALONSO AGUILAR FLORES, y:-

R E S U L T A N D O :**C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se:

R E S U E L V E :-

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transscrito en el Considerando que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ELIZABETH ALVAREZ TEJADA y EDUARDO ALONSO AGUILAR FLORES, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Al causar estado esta resolución, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para sus publicaciones de Ley. Una vez hecho lo anterior y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 421 del Código Procesal Civil, gírese atento oficio al C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, a fin de que se sirva levantar el Acta de Divorcio respectiva, y realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio 129, del Libro 882, folio 104, levantada con fecha VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el estado que guardan los autos y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles, sin que las partes hayan inconformado con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que dicha resolución emitida en fecha seis de septiembre del año dos mil cinco, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. - VISTOS para resolver en definitiva los autos del presente expediente número 1341/2005, relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. MARTHA BLANCO RAMÍREZ Y REMIGIO OCHOA CRUZ, y

R E S U L T A N D O :-

C O N S I D E R A N D O S :-

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transscrito en el Considerando que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. REMIGIO OCHOA CRUZ Y MARTHA BLANCO RAMIREZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Al causar estado esta resolución, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para sus publicaciones de Ley. Una vez hecho lo anterior y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 421 del Código Procesal Civil, gírese atento oficio al C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, a fin de que se sirva levantar el Acta de Divorcio respectiva, y para que se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio numero 01379, folio 027, inscrita en el Libro de Matrimonios número 0875, levantada con fecha DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Visto el estado que guardan los autos y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles, sin que las partes hayan inconformado con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que dicha resolución emitida en fecha veintidós de noviembre del año dos mil cinco, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. - VISTOS para resolver en definitiva los autos del presente expediente número 1140/2005, relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. HERIBERTO RODRIGUEZ AMARO y MARIA DE JESUS SAAVEDRA CASTRUITA, y:-

R E S U L T A N D O :-**C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se: -

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.-

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transscrito en el Considerando que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. HERIBERTO RODRIGUEZ AMARO y MARIA DE JESUS SAAVEDRA CASTRUITA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Al causar estado esta resolución, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para sus publicaciones de Ley. Una vez hecho lo anterior y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 421 del Código Procesal Civil, gírese atento oficio al C. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de que se sirva levantar el acta respectiva y realice las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 00194, del Libro 0128, folio 169, levantada con fecha SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, con quien actúa y da fe. - DOY FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el estado que guardan los autos y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que dicha resolución emitida en fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1351/2005 formado con motivo de Juicio especial de Divorcio Contencioso intentado por GLORIA CHÁVEZ URBINA en contra de JUAN FRANCISCO VENEGAS CALDERÓN, Y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:-

R E S U E L V E -

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta. -

SEGUNDO.- La actora demostró parcialmente los hechos generadores de su acción.-

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a GLORIA CHÁVEZ URBINA con JUAN FRANCISCO VENEGAS CALDERÓN, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias de acuerdo con el artículo 257 DEL CÓDIGO CIVIL.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación.

QUINTO.- Los menores ARELY y JUAN FERNANDO VENEGAS CHÁVEZ deberán permanecer bajo la guarda y custodia de su madre la señora GLORIA CHÁVEZ URBINA, mientras que el menor ALEJANDRO VENEGAS CHÁVEZ deberá apersonarse a este Tribunal a fin de manifestar ante la presencia judicial con quien de sus padres desea permanecer. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO.

SEXTO.- Se declara que JUAN FRANCISCO VENEGAS CALDERÓN se encuentra obligado a alimentar a sus menores hijos ALEJANDRO, ARELY y JUAN FERNANDO todos de apellidos VENEGAS CHÁVEZ en los términos y condiciones establecidos en el último considerando de esta sentencia.

SÉPTIMO.- Se absuelve a JUAN FRANCISCO VENEGAS CALDERÓN del pago de una pensión alimenticia a favor de GLORIA CHÁVEZ URBINA por las razones dadas en el considerando último de ésta resolución.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico oficial del estado para sus publicaciones de ley y una vez hecho lo anterior se previene a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 421 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL. Efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD para que se sirva levantar el acta de divorcio, y se sirva a hacer las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 01758, que obra a folios 0020, del libro 0709, levantada el dos de agosto de mil novecientos noventa.

NOVENO. Queda sin efecto el depósito judicial de personas llevado a cabo en fecha dos de agosto del año dos mil cinco.

DÉCIMO.- No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas por no encontrarnos en el supuesto que establece el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE: ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURÁN, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Visto el estado que guardan los autos y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles, sin que las partes hayan inconformado con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que dicha resolución emitida en fecha ocho de noviembre del año dos mil cinco, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1422/2005 relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. ISAIAS DOMINGUEZ OLIVERA y RUTH CERECEDO MONDRAGON, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el Convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el Considerando que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. ISAIAS DOMINGUEZ OLIVERA y RUTH CERECEDO MONDRAGON, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Al causar estado esta resolución, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para sus publicaciones de Ley. Una vez hecho lo anterior y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 421 del Código Procesal Civil, gírese atento Oficio al C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, y así mismo para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00468, inscrita en el Libro de Matrimonios número 0896, a folios 142, levantada el día seis de marzo del año dos mil tres.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el estado que guardan los autos y habiendo transcurrido en exceso el término para que las partes se inconformaran con la sentencia dictada por este Tribunal el día veinticinco de octubre del año dos mil cinco y no habiéndolo hecho, es por lo que con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil se declara que ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. - VISTOS para resolver en definitiva los autos del presente expediente número 1803/2005, relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. CARLOS ALBERTO SANCHEZ CASTILLO y ERIKA MENDEZ ORTIZ, y

R E S U L T A N D O :**C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transscrito en el Considerando que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. CARLOS ALBERTO SANCHEZ CASTILLO y ERIKA MENDEZ ORTIZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil del Estado..

CUARTO.- Al causar estado esta resolución, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para sus publicaciones de Ley. Una vez hecho lo anterior y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 421 del Código Procesal Civil, gírese atento oficio al C. OFICIAL 04 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, a fin de que se sirva levantar el Acta de Divorcio respectiva, y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00205, folio 111, libro 0022 levantada con fecha ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así definitivamente juzgado lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez del SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, por ante la C. Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el estado que guardan los autos y habiendo transcurrido en exceso el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles sin que las partes se hayan inconformado con la Sentencia, con apoyo además en el artículo 397, fracción II del precitado Cuerpo de Leyes se declara que la resolución emitida en fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vistos, para dictar sentencia, los autos relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por CESAR DE LEON PALMA y ALICIA DE LA HUERTA DORANTES, expediente número 1443/2005; y,

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CESAR DE LEON PALMA y ALICIA DE LA HUERTA DORANTES, celebrado el día veintitres de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 02025, folio 0177, libro 0606.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco, la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de ALICIA DE LA HUERTA DORANTES, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintidos de los actuales y, vista la constancia que antecede, se declara que que antecede, se declara que la sentencia dictada el día nueve de noviembre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cumplase en sus términos el quinto punto resolutivo; y, hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial; y, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y en su oportunidad remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 84, 398 y 397 Fracción II y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Chihuahua, Chih., a treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro. VISTOS para resolver los autos del Toca número 93/2004, formado con motivo de la apelación interpuesta por la actora en contra de la sentencia de fecha veinte de enero del año dos mil cuatro, dictada por el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CARMEN YOLANDA PRIETO GARCIA en contra de VICTOR MANUEL CORTEZ STIRK (expediente número 937/2003); y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

En mérito de lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca la sentencia de fecha veinte de enero del dos mil cuatro, dictada por el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, dentro del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO del que deriva este Toca, para en su lugar establecer.

SEGUNDO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

TERCERO.- La parte actora demostró la causal de divorcio que invocó prevista en la fracción VIII del Artículo 256 del Código Civil, sin que el demandado diera contestación a la demanda, ni allegará a juicio elemento convictivo alguno.

CUARTO.- Se decreta la disolución del matrimonio que une a los SEÑORES CARMEN YOLANDA PRIETO GARCIA y VICTOR MANUEL CORTEZ STIRK, celebrado el trece de febrero del año dos mil dos, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, el cual se encuentra registrado en el libro 0048, con el número de acta 00115, a folios 0081 del libro de matrimonios del Registro Civil, quedando los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- La menor hija de los contendientes, de nombre AYLIN YAHAIRA CORTES PRIETO, queda bajo la guarda y custodia de su madre CARMEN YOLANDA PRIETO GARCIA, con fundamento en los Artículos 247 y 267 del Código Civil.

SEXTO.- Procédase por el Juez de Primera Instancia a dictar las órdenes conducentes, para que se de cabal cumplimiento a lo previsto por los Artículos 421 del Código de Procedimientos Civiles y 110 del Código Civil.

SEPTIMO.- Notifíquese. Envíese testimonio de la presente resolución al Juzgado de origen, y en su oportunidad los autos principales, archivándose el Toca como asunto concluído.

Así lo resolvió y firma el C. LIC. SALVADOR AMARO CASTILLO, Magistrado Interino de la Cuarta Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Doy fe.